



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

N° 286-00-CMPP

San Miguel de Piura, 07 de enero de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 007-2019-CSECOM/MPP, de fecha 16 de abril de 2019, emitido por la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal; Informes N° 048-2019-PMP-OTyCV/MPP, de fecha 24 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Transporte y Circulación Vial; Informe N° 06-2019-MPP/OTyCV-DT, de fecha 25 de julio de 2019, emitido por la División de Transporte; Informe N° 108-2019-GTySI/MPP, de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Tecnologías y Sistema de Información; Informe N° 1620-2019-GAJ/MPP, de fecha 03 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 003-2019-CSECOM-CT/MPP, de fecha 30 de diciembre de 2019, de la Comisión Mixta conformada por la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal y Comisión de Transportes de la Municipalidad Provincial de Piura; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ha establecido que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

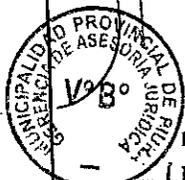
Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, define la dimensión de la autonomía política en el numeral 9.1. "Como la facultad de adoptar y concordar las resoluciones, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes";

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el Artículo 85° de la Ley antes acotada, referente a que las municipalidades en Seguridad Ciudadana, ejercen las siguientes funciones: numeral 1.1. señala "Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley";

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - Ley N° 27933, en su Artículo 2°, señala: "Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 035-00-CMPP, de fecha 30 de abril de 2010, se aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Taxi, de la Municipalidad Provincial



de Piura, con el objetivo de regular el servicio en cuanto a su inscripción, autorización, renovación de su permiso de operación, fiscalización y control de su prestación y el mejoramiento del servicio para el bienestar de los usuarios y los conductores. Autorizando tres modalidades de taxi como son: 1. Servicio de Taxi Independiente, 2. Servicio de Taxi con Paradero y 3. Servicio de Taxi exclusivo;

Que, además, mediante Ordenanza Municipal N° 141-00-CMPP, de fecha 08 de noviembre de 2013, la Municipalidad Provincial de Piura aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Urbano e Interurbano en la Modalidad de Taxi Colectivo en la Provincia de Piura

Que, el transporte privado es el término que comúnmente se utiliza para referirse a los servicios de transporte que no están abiertos o disponibles para el público en general. Técnicamente, el transporte privado o resguardado se diferencia del transporte público en tres aspectos;

- Primero, el transporte privado no está sujeto a rutas, es decir, el usuario selecciona el camino que considere más conveniente para llegar a su destino.
- Segundo, no depende de horarios, a diferencia del transporte público dónde el horario del viaje está dispuesto a la disponibilidad de los servicios.
- Tercero, la velocidad es selección del viajero (dentro de las limitaciones del vehículo, legales y de la infraestructura);

Que, no obstante, el servicio de taxi, si bien facilita el transporte urbano e interurbano de varios usuarios, en los últimos años es un servicio que se ha vuelto informal por el crecimiento desmesurado del parque automotor de vehículos que prestan este servicio, el cual mayormente se realiza sin autorización, generando inseguridad por parte de los conductores que prestan el servicio de taxi por cometer faltas o delitos en agravio de los usuarios y/o ciudadanía;

Que, debido a ello, surge la necesidad en aras de la seguridad ciudadana, de regular la prestación del servicio de taxi mediante la creación de una plataforma digital que contenga el registro de los vehículos autorizados por la Municipalidad Provincial de Piura, para prestar el servicio y los datos del conductor o propietario de cada vehículo autorizado, que permita a los usuarios del servicio conocer si el transporte y el conductor que los va a movilizar operan de manera legal. Además, que se facilite en caso de la comisión de una falta o delito la identificación del taxi afiliado a la plataforma digital;

Que, a través del Oficio N° 007-2019-CSECOM/MPP, de fecha 16 de abril de 2019, la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal remitió el "*Proyecto de Ordenanza que Regula el Uso de Aplicativo Tecnológico por Dispositivo Móvil en la Prestación del Servicio Especial de Transporte Autorizado por la Municipalidad Provincial de Piura*", para sus informes técnicos correspondientes;

Que, la Oficina de Transporte y Circulación Vial, mediante Informe N° 048-2019-PMP-OTyCV/MPP, de fecha 24 de mayo de 2019, concluyó que "*El Proyecto de Ordenanza respecto al uso del aplicativo tecnológico por dispositivo móvil es una iniciativa de la Comisión de Seguridad Ciudadana, que tiene la finalidad de brindar seguridad al usuario del servicio de Taxi y contribuir a la inseguridad ciudadana en el transporte y que tiene como proveedor principal del aplicativo a la Municipalidad Provincial de Piura, debiendo para ello contar con la opinión de la Gerencia de Tecnología y Sistema de Información*";

Que, la División de Transporte, dependiente de la Oficina de Transporte y Circulación Vial, mediante Informe N° 186-2019-MPP/OTyCV-DT, de fecha 25 de julio de 2019, remitió el proyecto de Ordenanza al Jefe de la Oficina de Transporte y Circulación Vial, recomendando solicitar opinión de la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información a fin de poder determinar cuánto es el monto del servicio del diseño del "Aplicativo Tecnológico por Dispositivo Móvil en la Prestación del Servicio Especial de Transporte Autorizado por la Municipalidad Provincial de Piura", y los términos de referencia correspondientes;

Que, la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, a través del Informe N° 108-2019-GTySI/MPP, de fecha 28 de agosto de 2019, remitió el proyecto modificado de Ordenanza a la Gerencia Municipal, recomendando: "Que el área legal, estandarice las "políticas y condiciones de uso" del aplicativo móvil, para que el usuario las acepte, según sea necesario y así poder contar con su autorización para usar y darle tratamiento a los datos personales y ubicación, que este ingrese al aplicativo";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe N° 1620-2019-GAJ/MPP, de fecha 03 de octubre de 2019, concluyó que: "a) De acuerdo a la Ley 27933, se puede considerar como datos personales del conductor de taxi autorizado, su fotografía y N° de DNI, los mismos que en su oportunidad han sido proporcionados y registrados en esta Entidad; b) En relación a los datos de la persona jurídica, se recomienda en la aplicación figure el nombre de la empresa en la que está inscrito el taxi autorizado, de ser el caso; c) Respecto a los datos del vehículo se recomienda que además de figurar el Número de Placa, se considere sólo en dos puntos más, el número de permiso y su vigencia, así como el N° de Póliza y la vigencia misma";

Que, en ese sentido, estando las opiniones técnicas y legales emitidas, la Comisión Mixta conformada por la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal y la Comisión de Transporte con Dictamen N° 003-2019-CSECOM-CT./MPP /MPP, de fecha 30 de diciembre de 2019, recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza que Regula el Uso de Aplicativo Tecnológico por Dispositivo Móvil en la Prestación del Servicio Especial de Transporte Autorizado por la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, sometido el Dictamen N° 003-2019-CSECOM-CT./MPP /MPP, de fecha 30 de diciembre de 2019, a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de fecha 07 de enero de 2020, mereció su aprobación por Unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que Regula el Uso de Aplicativo Tecnológico por Dispositivo Móvil en la Prestación del Servicio Especial de Transporte Autorizado por la Municipalidad Provincial de Piura; asimismo, incorpórese a la misma sus Anexos que consta en IX Artículos y I Disposición Final.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Territorial y de Transportes; Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal; Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información; Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Oficina de Transporte y Circulación Vial; Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo y la Oficina de Fiscalización y Control, de acuerdo con las atribuciones que les corresponda a cada área determinada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Territorial y de Transportes, a través de la Oficina de Transporte y Circulación Vial, será la encargada de registrar y actualizar los datos completos del propietario, conductor y del vehículo autorizado, en el Sistema de Transportes de la Municipalidad Provincial de Piura, que serán puestos a disposición de los usuarios a través de la plataforma o aplicativo tecnológico por dispositivo móvil, la cual se detallan en el anexo de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: APLÍQUESE las infracciones y sanciones que se detallan en el anexo de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: FACÚLTESE al Sr. Alcalde Abog. **JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS**, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias, que resulten necesarias para una adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

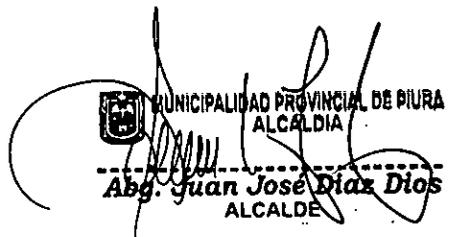
ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial encargado de los avisos judiciales de esta jurisdicción provincial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Tecnologías y Sistema de Información la publicación y difusión aprobados en la presente Ordenanza Municipal y sus Anexos en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Piura, de conformidad con lo establecido por los artículos 3° numerales 3.1); 3.2); y, 4 del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y el artículo 1° de la Ley 29091.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO: DAR CUENTA a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, a la Comisión de Transporte; Gerencia Municipal; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal; Gerencia Territorial y de Transporte; a la Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo; a la Oficina de Fiscalización y Control y demás unidades orgánicas correspondientes para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Pilar Almestor Mauricio
JEFE

ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE APLICATIVO TECNOLÓGICO POR DISPOSITIVO MÓVIL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE AUTORIZADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ARTÍCULO PRIMERO: SERVICIO DE CONSULTA DE TRANSPORTE AUTORIZADO POR APLICATIVO.

El servicio de consulta de transporte por aplicativo tecnológico por dispositivo móvil, constituye para efectos de la presente Ordenanza un servicio de transporte de pasajeros, donde el proveedor principal de la plataforma o aplicativo tecnológico es la Municipalidad Provincial de Piura y el proveedor ejecutor es el pasajero o usuario del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD.

El uso del aplicativo tecnológico por dispositivo móvil, tiene por finalidad brindar una herramienta que contribuya a combatir la informalidad e inseguridad en el transporte.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONAMIENTO DEL APLICATIVO.

A través del aplicativo tecnológico por dispositivo móvil, el pasajero o usuario antes de abordar un vehículo, podrá abrir la aplicación, ingresar la placa de la unidad o utilizando el lector de código QR del mismo aplicativo, podrá inmediatamente verificar si el transporte que lo va a movilizar, se encuentra autorizado por la Municipalidad Provincial de Piura, para operar de manera legal.

ARTÍCULO CUARTO: REGISTRO DE DATOS.

La Gerencia Territorial y de Transporte, a través de la Oficina de Transporte, será la encargada de registrar y actualizar los datos completos del propietario, conductor del vehículo autorizado, en el Sistema de Transportes de la Municipalidad Provincial de Piura, que serán puestos a disposición de los usuarios a través de la plataforma o aplicativo tecnológico por dispositivo móvil.

Siendo estos datos los siguientes:

- Fotografía digitalizada actual del conductor, la cual no exceda en 300KB de espacio de almacenamiento.
- Datos personales del propietario y conductor del vehículo.
- Licencia de Conducir.
- Póliza de seguro vigente, regularizando su caducidad aún teniendo autorización.
- Asociación o empresa al que pertenece o ha dejado de pertenecer.
- Información del vehículo.
- Permiso de Operación

Para finalizar el registro de datos, se deberá firmar un documento que autorice el uso de datos personales y otra información relacionada al propietario y/o conductor, que permita ser compartida por el usuario del aplicativo tecnológico móvil.

ARTÍCULO QUINTO: DEL CÓDIGO QR.

La Municipalidad Provincial de Piura, implementará una forma de identificación del vehículo a través de un código barras bidimensional cuadrada (QR), que puede almacenar datos codificados.

La Gerencia Territorial y de Transporte, a través de la Oficina de Transporte, es la encargada de generar e imprimir el código QR, que será entregado a los conductores con vehículo autorizado, el cual será un sticker con una imagen en blanco y negro en formato QR encriptado. Dicho código QR, deberá ser adherido en una zona visible del vehículo.

ARTÍCULO SEXTO: SELECCIÓN DE CONDUCTORES.

Los conductores para integrar el Registro de Datos, como mínimo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No deben tener antecedentes penales, judiciales ni policiales.
- No deben tener antecedentes de violencia familiar o contra la mujer.
- No deben tener un record negativo de multas de tránsito.
- Luego de la puesta en funcionamiento del aplicativo móvil, el usuario calificará al conductor, éste deberá contar con un promedio mayor igual a 3 puntos sobre 5 de las calificaciones totales registradas por el aplicativo móvil, en la sección "Registra tu destino".

ARTÍCULO SÉTIMO: DENOMINACIÓN DEL APLICATIVO.

El aplicativo tecnológico por dispositivo móvil (App) llevará por denominación "Piura Bonita", el cual tendrá un menú, con diferentes servicios que ofrece la Municipalidad Provincial de Piura, dentro de los cuales se encontrará la opción de **Consulta Transporte Autorizado**. Dicha App se podrá descargar del Play Store de cualquier celular con tecnología Android.

La implementación del aplicativo estará a cargo de la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO OCTAVO: SOBRE EL SOFTWARE DEL APLICATIVO TECNOLÓGICO

El software del aplicativo tecnológico, tendrá la siguiente funcionalidad:

- En la opción Consulta Transporte Autorizado, se invoca un formulario de Consulta Transporte Autorizado.
- El mismo permite realizar la búsqueda por número de placa en formato sin guiones. Como también la búsqueda por lector QR, el cual solicitará el permiso correspondiente para el uso de la cámara del dispositivo.
- Al realizar la búsqueda éste mostrará un mensaje de aviso si la placa ingresada no cuenta con autorización municipal para transporte público y si se encuentra autorizado mostrará la información siguiente:
 - FOTOGRAFÍA DEL CONDUCTOR
 - DNI
 - PLACA
 - Nº PERMISO
 - VIGENCIA DESDE
 - VIGENCIA HASTA
 - POLIZA Nº
 - VIGENCIA POLIZA HASTA

Dicha información será mostrada, en atención al Artículo Cuarto, del registro de datos, correspondiente a la Oficina de Transportes.



- d) Podrá compartir la información del vehículo abordado, así como también su ubicación geográfica, por lo que se solicitará el permiso del GPS del dispositivo móvil.
- e) Permitir registrar su viaje, indicando los valores de origen y destino, así como la importancia de calificar al conductor otorgando a conciencia su calificación en base a las estrellas merecidas ganadas, tomando como referencia: limpieza, orden, respeto, buen servicio y presentación.
- f) Por temas de control y seguridad, desde que el usuario ingresa al aplicativo móvil (app), se obtendrá la información del equipo celular, que será registrada en nuestra base de datos, cuyos datos son: código del dispositivo, marca, modelo y serie.

Este aplicativo se puede expandir con más funcionalidades, que se puedan requerir en un futuro, como el Login de acceso para el servicio de "Muni Taxi", la Municipalidad Provincial de Piura facilitará a los ciudadanos el servicio de taxi por aplicativo móvil de vehículos autorizados, incentivando la formalidad del transporte.

ARTÍCULO NOVENO: INFRACCIONES Y SANCIONES

Las siguientes conductas constituyen infracciones:

- a) Que el conductor preste servicio con un vehículo distinto al registrado.
- b) Que el conductor que preste el servicio sea distinto al registrado.
- c) Que el conductor no muestre su credencial para prestar el servicio.
- d) Que el conductor no tenga póliza vigente, a pesar de tener autorización.

La sanción por el incumplimiento de cualquiera de las causales mencionadas será la baja definitiva del Registro de Datos del aplicativo tecnológico de la Municipalidad Provincial de Piura, conforme a las normas establecidas vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL:

PRIMERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

